

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER DE EMERGENCIA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS AUTÓNOMAS PARA MITIGAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS EN LA ISLA DE LA PALMA.

Mediante Decreto-ley 14/2021, de 28 de octubre, de Presidencia del Gobierno, se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Por Orden de 19 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se regula la concesión de subvenciones con carácter de emergencia a las empresas y personas autónomas para mitigar los perjuicios económicos producidos por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

El artículo 20.1 del Decreto-ley 14/2021, de 28 de octubre, establece que la inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma *“otorgará la condición de solicitante de las ayudas que, con motivo de la situación de emergencia derivada de las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, se hayan convocado, sin que sea necesario que la persona interesada presente solicitud”*.

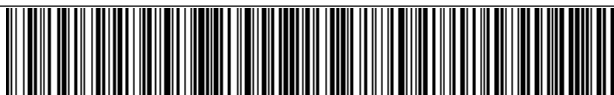
Por su parte, el artículo 12.2 de la Orden de 19 de noviembre de 2021 señala que la Dirección General de Promoción Económica, órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, requerirá, una vez iniciado el expediente, la documentación necesaria recogida en el artículo 11 mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tenor de lo establecido en el citado precepto, se establece un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten la documentación indicada en el artículo 11. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de entidad colaboradora, prestará asesoramiento y apoyo a las personas y empresas interesadas, en la realización del trámite de aportación de la documentación a que se refiere el apartado anterior, incluyendo la posibilidad de que dicho trámite se realice en las dependencias de la entidad colaboradora mediante la utilización de los medios de identificación y firma electrónica de los que aquellas estén provistos.

Esta Dirección General, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 19 de noviembre de 2021,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_S10-I5tIzMnvVU3f7fHBvJHKFKGMWJP



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0XKS8NDNv70npZI3Ooizxbf00UFixEWPW





ACUERDA:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el Anexo para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aporten la documentación que se indica en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 19 de noviembre de 2021 en relación con el artículo 7 de la citada Orden.

La presentación de la documentación exigible se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7062>).

Segundo.- Disponer la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Promoción Económica,
Laureano Pérez Rodríguez.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0_S10-I5tIzMnvVU3f7fHBvJHKFKGMWJP



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0XKS8NDNv70npZI3Ooizxbf00UFixEWPW



ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE	Nº DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS	NIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
EXP-AYUDASLP-0084-2021	2167/2021	B38510491	CHARTER MARIA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> . Libros contables del año 2021. . Auto liquidación de IGIC correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 (modelo 420 o 421). . Auto liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al tercer periodo del año 2021 (modelo 202). . Cualquier otra documentación que la solicitante estime necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente subvención, en particular, que la actividad económica desarrollada en el establecimiento permanente afectado por las erupciones volcánicas se ha visto impedida de forma total y continuada hasta el momento de inscripción en el Registro de Personas Afectadas.
EXP-AYUDASLP-0143-2022	578/2022	54234316V		<ul style="list-style-type: none"> . Libros contables de los años 2021 y 2022. . Auto liquidaciones de IGIC correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 y, en su caso, al primer trimestre del año 2022 (modelo 420 o 421). . Auto liquidaciones de IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 y, en su caso, al primer trimestre del año 2022 (modelo 130 o 131). . Cualquier otra documentación que el solicitante estime necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente subvención, en particular, que la actividad económica desarrollada en el establecimiento permanente afectado por las erupciones volcánicas se ha visto impedida de forma total y continuada hasta el momento de inscripción en el Registro de Personas Afectadas.
EXP-AYUDASLP-0200-2022	946/2022	X0700066S		<ul style="list-style-type: none"> . Libros contables de los años 2021 y 2022. . Auto liquidaciones de IGIC correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 y, en su caso, al primer trimestre del año 2022 (modelo 420 o 421). . Auto liquidaciones de IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 y, en su caso, al primer trimestre del año 2022 (modelo 130 o 131). . Cualquier otra documentación que el solicitante estime necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente subvención, en particular, que la actividad económica desarrollada en el establecimiento permanente afectado por las erupciones volcánicas se ha visto impedida de forma total y continuada hasta el momento de inscripción en el Registro de Personas Afectadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/06/2022 - 13:03:29
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0_S10-I5tIzMnvVU3f7fHBvJHKFKGMWJP</p>	
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:04:30	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0XKS8NDNv7OnpZlI3Ooizxbf00UFixEWPW</p>	
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:20:48	